

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

SECCIÓN DE MARRUECOS.—*Declaración (rectificada) por la que el Gobierno italiano renuncia á reclamar para sus Cónsules, sus establecimientos y sus súbditos en la zona del Protectorado español del Imperio jerifiano, los derechos y los privilegios nacidos del régimen de Capitulaciones.*—Página 207.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Oficial Letrado de ascenso del Consejo de Estado, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Emilio de la Loma y Cadiel, Oficial Letrado de ingreso.—Página 207.

Otro nombrando Oficial Mayor de esta Presidencia á D. Carlos Fort y Morales, Jefe de Negociado de primera clase de la misma.—Página 207.

Otro aprobando el proyecto de colonización del monte denominado Coto de Salinas, del término municipal de Yecla (Murcia).—Página 207.

Otro declarando ha lugar al recurso de queja promovido por la Audiencia de Burgos, contra el Alcalde de Castrogeriz, por invasión de atribuciones.—Páginas 207 y 208.

Otro resolviendo el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Telde.—Página 208.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando, con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Magistrado del mismo Tribunal.—Páginas 208 y 209.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.—Página 209.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Lisardo Cabo, Presidente de la Provincial de Zaragoza.—Página 209.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza á D. Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona.—Página 209.

Otros jubilando, con honores de Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Felipe Santiago Torres y Morillas,

Fiscal de la Territorial de Las Palmas, y D. Mariano Avilés y Pastor, Presidente de la Provincial de Valencia.—Página 209.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona á D. Jorge Ramón de Bustamante y Tagle, Presidente de la Provincial de Palencia.—Páginas 209 y 210.

Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas á don Francisco Lanuza y Morrondo, Abogado Fiscal de la de Madrid.—Página 210.

Otro ídem á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia á don Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.—Página 210.

Otro jubilando, con honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, á don Facundo de la Cruz Moro, Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla.—Página 210.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia á D. Juan Sanz y Sanz, Fiscal de la de Zamora.—Páginas 210 y 211.

Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora á don Adolfo Rianza y Grimand, que desempeña igual plaza en la de Orense.—Página 211.

Otro nombrando para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Indalecio Fernández López, Magistrado de la de la Coruña.—Página 211.

Otro ídem para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, á D. Ricardo Cobos y Sánchez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.—Página 211.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca á don Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Fiscal de la Provincial de Teruel.—Página 211.

Otro ídem de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Manuel Gómez Quintana, Presidente de la Provincial de Cádiz.—Página 211.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, á D. Juan Infante y García, Fiscal del mismo Tribunal.—Página 211.

Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz á D. José Aroca y Muñoz, Fiscal de la de Murcia.—Página 211.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, á don Eugenio Carrera y Bermúdez, Magistrado de la Territorial de la Coruña.—Página 211.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña á D. Teófilo Lacalle y Gómez, Fiscal de la Provincial de Logroño.—Página 211.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla á don Antonio Bellver de Oña, Fiscal de la Provincial de Badajoz.—Página 211.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense á don Gerardo Pardo y Prado, Magistrado de la de Lugo.—Página 211.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos á don Francisco Torres Babi, que sirve igual cargo en la Provincial de Alicante.—Páginas 211 y 212.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña á don Juan Moreno Naranjo, Magistrado de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Página 212.

Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel á D. Felipe Rey Gutiérrez, Magistrado de la de Toledo.—Página 212.

Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz á D. Joaquín Feced y Valero, Magistrado de la de Castellón.—Página 212 y 213.

Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño á D. Santiago de la Escalera y Amblard, Magistrado de la de Santander.—Página 213.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo á D. José Vieitez Ocampo, Teniente Fiscal de la Territorial de Oviedo.—Página 213.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Castellón á D. Francisco Catalá y Catalá, Teniente Fiscal de la Territorial de Albacete.—Página 213.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo á D. Ramón Gallardo y Sobrino, que sirve igual plaza en la de Soria.—Página 213.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria á D. Mariano Cuesta Carrión, que sirve igual cargo en la de Huesca.—Página 213.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santander á don Luis Gutiérrez de la Higuera, que desempeña igual plaza en la de Bilbao.—Página 213.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao á D. Cecilio García Morales, que desempeña igual cargo en la de Soria.—Página 213.

Real decreto promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria á D. Joaquín Delgado y García Baquero, Abogado Fiscal de la Territorial de Cáceres.—Página 213.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife á D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Abogado Fiscal de la Territorial de Granada.—Páginas 213 y 214.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca á don José Reynoso Buirrun, Teniente Fiscal de la de Gerona.—Página 214.

Otro ídem á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo á don Justo Juez Gallego, Teniente Fiscal de la Provincial de Castellón.—Página 214.

Otro ídem á la plaza de Audiencia Territorial de Albacete á D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de primera instancia de Loja.—Página 214.

Otro dando el beneplácito al nombramiento hecho por Su Santidad á favor de D. Pedro Segura Sáenz, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid y Obispo titular de Apolonia, para el cargo y Dignidad de Obispo auxiliar del Arzobispado de Valladolid.—Página 214.

Otro nombrando para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias, al Presbítero Licenciado D. José Rodríguez Alvarez.—Páginas 214 y 215.

Otro ídem íd. íd. vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander al Presbítero Licenciado D. Pedro Fernández y Gutiérrez, Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada.—Página 215.

Otro trasladando á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid al Presbítero Licenciado D. Luis Béjar y Colet, Canónigo de la de Málaga.—Página 215.

Otro promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ibiza, al Presbítero D. Vicente Serra y Prats, Beneficiado de la misma Iglesia.—Página 215.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ciudad Rodrigo, al Presbítero Doctor D. Pedro López Rubio.—Página 215.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Bernardo Mateo Sagasta y Echeverría.—Página 215.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, Diputado á Cortes.—Página 215.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase dependientes de este Ministerio.—Página 215.

Otra disponiendo no procede imponer premio en el cambio á las fracciones infe-

riores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Páginas 215 y 216.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden dictando normas para la aplicación del Real decreto de 20 de Enero del año actual, referente á las reglas de seguridad á que han de sujetarse los andamajes.—Página 216.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala y que D.^a Pilar Barberán y Tros de Harduya, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, pase á ocupar el número 158 del escalafón.—Página 216.

Otra autorizando á D. Pedro Poveda, Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, para que pueda dirigir el Internado de Santa Teresa.—Página 216.

Otra autorizando á D.^a Josefa Segovia Morón, Inspectora de Primera enseñanza de Jaén, para dar conferencias y cursos breves en el Internado-Academia de Santa Teresa de Jesús, establecido en dicha capital.—Página 216.

Otra resolviendo instancia de D. Salomón Gómez Muñoz, Maestro de Carmona, solicitando se haga constar en el escalafón que es Maestro con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914.—Página 216.

Otra ídem íd. de D. Angel Esteban Sagarra y D.^a Carmen Secha Malo, Maestros de Ujué (Navarra), solicitando ser trasladados por reingreso á Escuelas de provincias sometidas á la legislación general.—Página 217.

Otra declarando no ha lugar á lo solicitado por D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro nacional de Torresandino (Burgos).—Página 217.

Otra desestimando instancia de D. Adolfo del Río Guerrero, Maestro de Garay (Soria), solicitando se le considere como prestados en comisión sus servicios en la Escuela que sirve.—Páginas 217 y 218.

Otra ídem íd. de D. Juan Sánchez Vaquero, Maestro de El Mirón (Ávila), solicitando se le considere ascendido á los efectos del escalafón de 1.^o de Abril próximo pasado.—Página 218.

Otra accediendo á la permuta solicitada por D. Juan Francisco Rello Fernández y don Luis Rodríguez Mateo, Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias de Zaragoza y Jaén.—Página 218.

Otra desestimando instancias de D. Ricardo Soler y D. Manuel Sigler, Maestros de Balobar (Huesca) y Valoria la Buena (Valladolid), recurriendo contra su exclusión de las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y

Literatura castellanas con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros que se indican.—Página 218.

Otra resolviendo instancias de alumnos de Escuelas Normales que solicitan completar el grado de Maestro de primera enseñanza elemental que tenían comenzado al publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.—Página 218.

Otra disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio, el Director general de Primera enseñanza.—Página 218.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida.—Página 218.

Anunciando que el Gobierno dinamarqués ha prohibido la exportación de los artículos que se mencionan.—Página 219.

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.—Señalamiento de días para la Vista de las actas electorales de los distritos que se mencionan.—Página 219.

MARINA.—Estado Mayor Central.—Rectificación á la Real orden de 15 del mes de Abril próximo pasado, inserta en la GACETA de 26 de referido mes.—Página 219.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 219.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Disponiendo se reúna el día 2 del actual el Tribunal de oposiciones á la plaza de Inspector de los servicios sanitarios civiles de la Zona de influencia española en Marruecos, para acordar el Cuestionario de preguntas que ha de regir en referidas oposiciones.—Página 220.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Zaragoza), Sociedad Patria, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, Sociedad Minas de Cobre de Nerva, Sociedad Los Cafés, Hoteles y Restaurantes de Madrid y La Hidro-Eléctrica Seronense.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Continuación del escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestras).

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 95, 96, 97 y 98.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

Se inserta nuevamente la Declaración publicada en la GACETA DE MADRID del 30 de Abril pasado, con el fin de rectificar un error de imprenta que apareció en dicha inserción.

SECCION DE MARRUECOS

DECLARACIÓN

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, hacen, de común acuerdo, la siguiente Declaración:

Tomando en consideración las garantías de igual jurídica ofrecidas á los extranjeros por los Tribunales españoles del Protectorado, el Gobierno italiano renuncia á reclamar para sus Cónsules, sus establecimientos y sus súbditos en la Zona española del Imperio Jeriflano, los derechos y los privilegios nacidos del régimen de Capitulaciones.

Los Tribunales consulares italianos continuarán conociendo de los asuntos que tengan en tramitación, absteniéndose de conocer en los nuevos que se originen.

Los Tratados y Convenios de toda clase en vigor entre Italia y España, se extienden de pleno derecho, salvo cláusula en contrario, á la Zona española del Imperio Jeriflano.

Si la pena capital se dicta en la Zona española del Imperio Jeriflano conforme al Código Penal en vigor, contra un súbdito italiano ó un individuo cuya extradición haya sido concedida por el Gobierno italiano, el Gobierno español solicitará de una manera especial cerca de S. M. el REY de España, á quien compete según las leyes de la Zona la concesión de la gracia de indulto, el ejercicio de esta prerrogativa en favor del sentenciado.

La presente Declaración producirá su efecto á los diez días de su fecha.

Hecho en Madrid, por duplicado, á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis,

(Firmado) Conde de Romanones.

(Firmado) Bonin.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Estado, y con arreglo á las disposiciones orgánicas y reglamentarias vigentes en dicho Alto Cuerpo Consultivo,

Vengo en nombrar Oficial Letrado de ascenso del referido Consejo, con categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Máximo Sánchez Ocaña, á D. Emilio de La Loma y Cediel, Oficial Letrado de ingreso más antiguo, y á surtir efecto este nombramiento desde el día siguiente al en que se produjo la vacante.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, y como anejo á este nombramiento, encargado del despacho de los asuntos de la Sección Administrativa de la Subsecretaría de la referida Presidencia á D. Carlos Fort y Morales de los Ríos, Jefe de Negociado de primera clase, más antiguo del escalafón correspondiente.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 30 de Agosto de 1907, y á propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de colonización del monte enajenable del Estado denominado Coto de Salinas, del término municipal de Yecla, provincia de Murcia, en la forma que propone la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, y se procederá á la realización de dicho proyecto con arreglo á las disposiciones de la citada Ley y del Reglamento para su ejecución.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

En el recurso de queja promovido por la Audiencia de Burgos contra el Alcalde de Castrojeriz, por invasión de atribuciones, del cual resulta:

Que con fecha 26 de Julio de 1915, el Gobernador de Burgos confirmó una providencia de la Alcaldía de Castrojeriz, en

la que se había impuesto una multa de 20 pesetas al vecino de aquella villa don Domingo Cerezo Pérez, por verter aguas sucias sobre el corral de su convecino D. Luis de Santiago, volviéndosele á imponer otra de 25 pesetas por dicha Alcaldía y por igual hecho en 25 de Agosto siguiente.

Que en 20 de Septiembre se promovió recurso de queja por el multado ante el Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, exponiendo en su escrito:

Que hallándose en pleno uso de una servidumbre adquirida por títulos civiles sobre el predio de su convecino don Luis Santiago, había colocado tres pequeños tubos para que las aguas de un fregadero colocado en su propio corral pasasen al contiguo, en el que su dueño podía hacer de ellas lo que creyera oportuno, puesto que el derecho del reclamante para verterlas sobre el predio vecino arrancaba de una escritura pública otorgada en 13 de Diciembre de 1861;

Que D. Luis Santiago, molestado sin duda por la servidumbre con que se halla gravado su corral, formuló contra el reclamante demanda de menor cuantía solicitando que se declarara que el demandante sólo tenía obligación de dar salida á las aguas pluviales del corral del demandado, sin que éste pudiera encauzarlas, y que sólo en la hipótesis de que aquél tuviera también obligación de dar salida además de las aguas pluviales á las sucias que vierten los fregaderos de la casa del demandado, éste no podía encauzarlas ni poner el terreno de su corral en declive ni con alteración alguna para que aquéllas se precipitaren en el contiguo;

Que por lo expuesto se evidencia que las aguas del corral del reclamante no vierten directamente en la vía pública, sino que van á parar al corral del vecino, quien puede hacer con ellas lo que considere oportuno, respetando las Ordenanzas municipales y el uso de la servidumbre en la forma en que se venía haciendo, conforme á lo establecido en aquel título de Derecho civil;

Que esto mismo vino á resolver la sentencia dictada en 13 de Marzo anterior, decidiendo la cuestión planteada por su convecino, sentencia en que se absuelve al reclamante de la demanda interpuesta;

Que firme esta resolución, y no pudiendo eludir su convecino la obligación que la servidumbre le impone, preparó una denuncia ante la Alcaldía, en la que incoado el oportuno expediente declaró aquél que efectivamente salían á la vía pública aguas sucias de su corral, pero que no procedían de su vivienda, sino de la de Domingo Cerezo, por lo cual se le impusieron las multas á que antes se hace referencia;

Que por lo tanto, de lo que se trata es sencillamente de dejar sin efecto por una Autoridad gubernativa lo resuelto por

un Tribunal de justicia, puesto que si alguna falta se ha cometido contra las Ordenanzas municipales por dar salida de aguas sucias á la vía pública, sería de esta responsable el dueño del predio sirviente, pero nunca el de aquél que ejercía una servidumbre reconocida, debiéndose por consiguiente, y á fin de que prevaleciera lo resuelto en su sentencia por la Audiencia de Burgos, promover el oportuno recurso de queja á que se refiere el artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento Civil al establecer que los Jueces y Tribunales podrán sostener la jurisdicción y atribuciones que la Constitución y las Leyes les confieren, reclamando contra la invasión de dichas Autoridades, utilizando el expresado recurso;

Que elevado éste por el Juez de primera instancia de Castrojeriz á la Audiencia Territorial de Burgos, su Sala de Gobierno, de acuerdo con el informe del Fiscal, acordó declarar procedente el recurso interpuesto y elevarlo á la Superioridad, en atención á que si el reclamante tenía indiscutible derecho á que las aguas le su casa vertieran en el corral de su convecino, según declaración de una sentencia ejecutoria, el ejercicio de tal derecho no podía ser castigado por el Alcalde, quien al hacerlo invadió las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, atribuciones que corresponden al recurrente pues trataba de despojarlo de un derecho de naturaleza esencialmente civil, y en atención también á que si es verdad que á los Ayuntamientos incumbe velar por cuanto se refiere á la policía urbana y salubridad pública, estando facultados para adoptar las medidas necesarias, tales medidas, en el caso actual, debieron tomarse con el dueño del predio sirviente si dejaba pasar aquellas aguas sin hacer las obras precisas, pero de ningun modo con el dueño del predio dominante, porque él de un modo directo no vertía sus aguas en la calle pública.

Que pedido informe á la Autoridad administrativa, el Alcalde de Castrojeriz, sin alegar razón alguna para justificar la competencia de la Administración al imponer las multas que han motivado el presente recurso, se limita á manifestar que no encuentra exento de responsabilidad por invasión de atribuciones, toda vez que en cuanto á la primera multa ignoraba cuando la impuso que existiese ninguna sentencia firme de los Tribunales y suponía que obraba dentro de la esfera de sus facultades, pues al aplicar aquellas sanciones trataba de hacer cumplir las Ordenanzas y bandos de buen gobierno, y en cuanto á la segunda, porque al imponerla se hallaba amparado en la decisión del Gobernador civil recaída en el recurso de alzada interpuesto con motivo de la primera multa, decisión en que se confirmaba la resolución de la Alcaldía:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica

del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de unas multas impuestas por el Alcalde de Castrojeriz al vecino de aquella villa D. Domingo Cerezo, porque vertía aguas sucias de su finca en el corral de su colindante D. Luis de Santiago, quien por su predio las dejaba pasar á la vía pública.

2.º Que habiéndose dictado por la Audiencia de Burgos sentencia en 13 de Marzo de 1915, en el pleito promovido por D. Luis de Santiago contra D. Domingo Cerezo, en la cual, absolviendo á éste de la demanda, se viene á declarar subsistente la servidumbre que desde 1861 venía disfrutando su finca sobre la contigua del demandante, para verter sobre el corral de éste toda clase de aguas procedentes de la primera, es indudable que el ejercicio de este derecho de naturaleza esencialmente civil, como proveniente de una servidumbre de carácter privado, no podía ser nunca objeto de sanción por las Autoridades administrativas, las cuales, en vez de coartar al multado en el uso y disfrute de derechos emanados de sentencia firme de los Tribunales, debieron obligar al dueño del predio sirviente á realizar aquellas obras necesarias para evitar que por él salieran á la vía pública aguas sucias, contrariando á las Ordenanzas y bandos de policía urbana municipal; y

3.º Que por consiguiente, al imponer la Alcaldía las multas de referencia, tratando de impedir el ejercicio de legítimos derechos derivados de una sentencia firme, ha invadido atribuciones propias de la jurisdicción ordinaria, á quien exclusivamente incumbe cumplir y hacer ejecutar lo juzgado.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Telde, de los cuales resulta:

Que por denuncia de varios vecinos del Romeral se siguió causa contra el Alcalde D. José Rodríguez del Toro y contra el Concejal D. Ignacio Query, por exacciones ilegales.

Que practicadas algunas diligencias y declarados procesados los denuncia-

dos, el Gobernador de Canarias, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que consideró oportunas, pero sin citar texto concreto que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, pues únicamente en el requerimiento se cita de una manera general el Reglamento de procedimientos administrativos de 26 de Abril de 1900 y los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando las consideraciones que estimó oportunas.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador de Canarias al Juez de instrucción de Telde en el asunto de que se trata, no citó texto concreto que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, limitándose á citar de una manera general el Reglamento de procedimiento administrativo de 26 de Abril de 1900 y los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que con dicha omisión ha faltado á lo que previene el artículo 8.º del Real decreto anteriormente citado, y se ha cometido una falta esencial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del Tribunal

Supremo, á D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Juan de la Cruz Cisneros, á D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Diego Espinosa de los Monteros.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1877.

Ha ejercido la Abogacía en Madrid desde 24 de Abril de 1878 hasta 30 de Junio siguiente; desde 1.º de Julio del referido año á 30 de Junio de 1879, en concepto de Abogado de pobres, y también durante el año 1880, 81 y 82.

Ha sido Oficial de quinta clase de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Sevilla.

Aspirante de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.

Oficial de tercera clase en la Contaduría de la Deuda pública.

Oficial de segunda de la Dirección General de Propiedades.

Oficial de primera de la Administración de Propiedades é Impuestos de Barcelona.

Por Real orden de 14 de Agosto de 1885, nombrado Promotor Fiscal de Cagayán, de entrada, en Filipinas, tomando posesión en 7 de Diciembre del mismo año.

En 4 de Febrero de 1887, Promotor Fiscal de San Germán, de entrada, en Puerto Rico; posesión en 16 de Agosto de dicho año.

En 30 de Septiembre de 1887, Juez de primera instancia de Aguadilla, de entrada, en Puerto Rico, y se posesionó en 21 de Noviembre.

En 6 de Marzo de 1891, Secretario de la Sala de la Audiencia de Cebín; posesión en 12 de Agosto de aquel año.

En 14 del mismo mes, Promotor Fiscal de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, tomando posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 20 de Octubre de 1894, Abogado Fiscal de la Audiencia de Manila, posesionándose en 13 de Diciembre.

Por Real decreto de 11 de Junio de 1897, es promovido á Teniente Fiscal de la misma Audiencia; posesión en 19 de dicho mes.

En 24 de Diciembre de igual año, Magistrado del referido Tribunal; posesión en 15 de Enero de 1898.

Por Real orden de 20 de Abril del mismo año, se declaró como obra de mérito para su carrera la titulada «El procedi-

miento criminal, compilación de disposiciones sobre el Enjuiciamiento en Filipinas».

En 27 de Marzo de 1899, manifiesta que habiendo sido declarado excedente solicita colocación en la Península, conforme al Real decreto de 27 de Febrero del indicado año.

En 8 de Julio ídem, el Ministerio de la Guerra comunica que se le ha concedido la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Por Real orden de 14 de Abril de 1900, y de conformidad con el dictamen de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la categoría, consolidándola en 21 de Enero de 1901 y abonándosele como tiempo de servicios hasta la fecha en que fué declarado excedente, trece años y cuatro días.

En 14 de Octubre de 1901, nombrado, en turno cuarto, Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo, posesionándose en 8 de Noviembre.

En 27 de Noviembre de 1905, promovido, en el turno segundo, á Presidente de Sala de la Territorial de Valladolid; posesión en 7 de Diciembre.

En 10 de Octubre de 1910, nombrado Presidente de la Territorial de Pamplona; posesión en 26 ídem.

Es autor de las Memorias sobre dudas y apreciaciones en la aplicación del Código Civil, y otra acerca del juicio por Jurados.

En 14 de Junio de 1915, trasladado á Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres; en 13 de Julio, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por promoción de don Diego Espinosa á D. Lisardo Sánchez Cabo, Presidente de la Provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Provincial de Zaragoza, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Lisardo Sánchez.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas; y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la ley

provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Avilés y Pastor, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alberto Aparicio, á D. Jorge Ramón de Bustamante y Tagle, Presidente de la Provincial de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Jorge Ramón de Bustamante.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Marzo de 1881, habiendo ejercido la profesión durante más de cuatro años.

Ha desempeñado el cargo de sustituto del Ministerio Fiscal de la Audiencia de Santander.

Ha sido Abogado del Estado, interino, en la Delegación de Santander.

En 19 de Julio de 1887, fué nombrado Promotor Fiscal de Nueva Ecija, de ascenso; se embarcó el 23 de Septiembre y tomó posesión en 3 de Noviembre.

En 17 de Octubre de 1888, fué nombrado Juez de primera instancia de Barotac Viejo, de entrada; tomó posesión en 31 de Diciembre siguiente.

En 26 de Junio de 1890, fué nombrado Juez de primera instancia de Bataán, de ascenso; en 8 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 2 de Marzo del 94, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia é instrucción del término de Intramuros, en el territorio de Manila, cargo del cual se posesionó en 9 de Mayo inmediato.

En 17 de Agosto del 96, trasladado al de Pangasinán.

En 30 de Abril del 93, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley de 19 de Agosto del 85, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Teruel, tomando posesión en 5 de Abril del 99.

En 7 de Julio del mismo año, el Ministro de la Guerra traslada la Real orden de igual fecha por la que se concede á este funcionario la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo por servicios prestados en la campaña de Filipinas.

En 2 de Agosto del citado año, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de León, posesionándose el 30 del mismo mes.

En 9 de Abril del 901, trasladado, á su deseo, al mismo cargo de la de Santander; posesión 1.º de Mayo siguiente.

En 20 de Octubre de 1908, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Oviedo; posesión 30 ídem.

En 28 de Julio de 1915, nombrado Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia; en 1.º de Septiembre posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Felipe Santiago Torres, á D. Francisco Lanuza y Morrondo, Abogado Fiscal de la de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Francisco Lanuza y Morrondo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Octubre de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 6 de Mayo de 1882 hasta el 14 de Agosto de 1884.

Ha sido Abogado Fiscal sustituto en la Audiencia de Valladolid, desde el 12 de Diciembre de 1882 hasta 1.º de Marzo de 1883, y desde 11 de Marzo de 1884 hasta 28 de Abril siguiente, encargándose en 11 de Junio del expresado año del despacho de la Tenencia Fiscal, que sirvió hasta 17 del mismo mes, en que renunció el cargo.

En 22 de Noviembre de 1885 fué nombrado Promotor Fiscal de Caguas, de entrada, en Puerto Rico.

Embarcó el 20 de Diciembre siguiente y tomó posesión en 5 de Enero de 1886.

En 27 de Mayo fué traslado á la isla de Negros, de entrada, en Filipinas.

En 26 de Julio siguiente fué trasladado á Surigao, de la misma categoría, en las citadas islas.

En 3 de Enero de 1888 fué declarado cesante.

En 2 de Marzo del mismo año, fué nombrado Promotor Fiscal de Trinidad, de entrada, en Cuba; se embarcó en 20 de Marzo y tomó posesión en 20 de Abril del citado año.

En 26 de Octubre del mismo año, es

nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este, de la Habana; posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 23 de Mayo de 1889 se le traslada al Juzgado de Humacao, de entrada, en la Audiencia de Puerto Rico; posesión en 12 de Julio siguiente.

En 11 de Enero de 1890, y á su instancia, es trasladado al Juzgado de Cayey; posesión en 28 de Febrero siguiente.

En 26 de Junio del mismo año, es trasladado al Juzgado de Guayama; posesión en 25 de Julio siguiente.

En 16 de Noviembre de 1891, fué nombrado Promotor Fiscal de Ilocos Sur, de término, en la Audiencia de Manila; en 21 de Marzo de 1893 tomó posesión.

En 25 de Octubre de 1893, fué trasladado á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; en 30 de Diciembre siguiente tomó posesión.

En 21 de Agosto del 94, nombrado Juez de primera instancia de Tondo, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 21 de Enero del 95, trasladado al de Puerto Principe, cargo del cual tomó posesión en 3 de Junio siguiente.

En 16 de Septiembre del mismo año, trasladado al de Ilo-Ilo, tomando posesión en 11 de Febrero del 96.

En 28 de Agosto del 97, trasladado al de Cebú, posesionándose en 13 de Diciembre del mismo año.

En 12 de Diciembre del 98, el Gobernador general de Filipinas remite copia de su Decreto declarando cesante á este funcionario.

En 8 de Febrero del 99, se aprueba por Real orden el anterior Decreto sin perjuicio de la excedencia concedida por Real decreto de 7 de Enero anterior á los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal de Filipinas.

En 23 de Septiembre del 901, nombrado Juez de Teruel, tomó posesión en 5 de Octubre inmediato.

En 20 de Junio de 1904, promovido, en turno primero, á Magistrado de Audiencia Provincial de Teruel, tomó posesión en 27 ídem.

En 22 de Enero de 1906, nombrado, á su solicitud, Teniente Fiscal de Zaragoza, tomó posesión en 17 de Febrero.

En 29 de Octubre de 1908, promovido, en turno primero, á Presidente de la Provincial de Teruel; posesión en 7 de Noviembre.

En 28 de Diciembre ídem, nombrado, á su solicitud, Magistrado de la de Zaragoza; posesión en 16 de Enero de 1909.

En 9 de Julio de 1915, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, vacante por jubilación de D. Mariano Avilés, á D. Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Federico Grande y Cortés.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Noviembre de 1878, habiendo ejercido la profesión durante cuatro años en Alabama de Granada.

En 31 de Julio de 1883, se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Segovia; posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 11 de Noviembre de 1885, promovido á Secretario de la de Don Benito, de cuyo cargo tomó posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 18 de Enero de 1886, trasladado á igual cargo en la de Ciudad Real.

En 8 de Febrero del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada; posesión en 22 de Marzo siguiente.

En 17 de Febrero de 1888, trasladado al de Jarandilla.

En 29 de Enero de 1889, al de Cañete.

En 11 de Marzo de dicho año, promovido al de Lucena, de ascenso, en la provincia de Castellón; posesión en 9 de Abril siguiente.

En 12 de Junio del mismo año, trasladado al de Manzanares.

En 30 de Octubre de 1891, al de Andújar.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Valdepeñas.

En 30 de dicho mes y año, nombrado para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga; posesión en 28 de Octubre.

En 21 de Agosto de 1895, promovido, en turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Antequera; posesión en 14 de Septiembre.

En 4 de Julio de 1904, promovido, en turno primero, á Magistrado de la de Córdoba; posesión en 12 de ídem.

En 19 de Noviembre de 1908, promovido, en el turno primero, á Presidente de la de Castellón; posesión en 17 de Diciembre.

En 14 de Enero de 1909, trasladado á igual plaza de la de Murcia; posesión en 24 de Febrero.

En 2 de Agosto ídem, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, á D. Facundo de la Cruz Moro, Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Sanz y Sanz, Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Palencia, vacante por promoción de D. Jorge Ramón de Bustamante,

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Sanz, á D. Adolfo Rianza y Grimaud, Fiscal de la de Orense.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Indalecio Fernández López, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado Fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. Francisco Lanuza.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Cobos y Sánchez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, vacante por promoción de D. Federico Grande.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Rafael Félix Campos.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. José López Pelegrín, á D. Manuel Gómez Quintana, Presidente de la Provincial de Cádiz.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de

Cádiz, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Gómez, á D. Juan Infante y García, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Infante, á D. José Aroca y Muñoz, Fiscal de la de Murcia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á los deseos de D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Murcia, vacante por traslación de D. José Aroca.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eugenio Carrera, á D. Teófilo Lacalle y Gómez, Fiscal de la Provincial de Logroño.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por jubilación de don Facundo de la Cruz, á D. Antonio Beller de Oña, Fiscal de la Provincial de Badajoz.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por traslación de D. Adolfo Rianza, á D. Ge-

rardo Pardo y Prado, Magistrado de la de Lugo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Gerardo Pardo y Prado.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Noviembre de 1883.

Ha ejercido la profesión en Becerreá desde 11 de Diciembre de 1883 hasta el 23 de Agosto de 1888, pagando cuota de Contribución.

Ha sido Fiscal municipal de dicho partido desde 30 de Junio de 1884 hasta Agosto de 1885, y Juez municipal desde esta fecha hasta Agosto de 1888.

En 7 de Agosto de 1888, fué nombrado Oficial segundo de Administración civil con destino al Ministerio de Ultramar; tomó posesión en 8 de dicho mes, y lo desempeñó hasta 7 de Enero de 1889; en dicha fecha fué destinado á la Dirección de Gracia y Justicia del mismo Ministerio.

En 31 de Mayo de 1889, nombrado Vicecesecretario interino de la Audiencia de lo Criminal de Málaga.

En 7 de Junio ídem, se dejó sin efecto dicho nombramiento.

En 7 de Octubre de 1889, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo; posesión en 23 de Octubre.

En 5 de Agosto de 1890, nombrado Secretario de la Audiencia de San Mateo, electo.

En 4 de Noviembre ídem, nombrado Juez de Arzúa; posesión 4 Diciembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 30 de Febrero de 1896, nombrado Juez de Villafranca del Bierzo; posesión 13 Marzo.

En 31 de Agosto de 1903, trasladado al de Señorín de Carballino; posesión 29 Septiembre.

En 7 de Junio de 1905, promovido, en el turno primero, al de Celanova; posesión 16 ídem.

En 21 de Enero de 1909, promovido, en el turno primero, al de Ferrol; posesión 11 Febrero.

En 20 de Septiembre ídem, trasladado al de Santiago; posesión 13 Octubre.

En 30 de Septiembre de 1912, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de Pontevedra. En 7 de Octubre posesión.

En 10 de Septiembre de 1913, nombrado Magistrado de Lugo. Posesión en 9 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Junio de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Cobos, á D. Francisco Torres Babi, que sirve igual cargo en la Provincial de Alicante y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Francisco Torres y Babi.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Marzo de 1881.

En 1.º de Octubre de 1887, nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 9 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1893, declarado cesante.

En 31 de Agosto ídem, nombrado Oficial de Administración de tercera clase de la Dirección General de los Registros; posesión en 1.º de Septiembre.

En 2 de Noviembre de 1898, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes; posesión en 1.º de Diciembre.

En 7 de Abril de 1905, promovido, en turno segundo, al de Orotava; posesión en 20 de Junio.

En 29 de Octubre de 1906, trasladado, á su solicitud, al de La Unión; posesión en 8 de Diciembre.

En 21 de Enero de 1909, promovido, en el turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Gerona; posesión en 12 de Febrero.

En 24 de Febrero del mismo año, trasladado á igual cargo de la de Tarragona.

En 6 de Abril ídem, nombrado Juez de primera instancia de Cartagena; posesión en 19 ídem.

En 30 de Septiembre de 1912, promovido, en turno primero, á Magistrado de Alicante.

En 21 de Octubre posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Indalecio Fernández, á D. Juan Moreno Naranjo, Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Juan Moreno Naranjo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Mayo de 1886, habiendo ejercido la profesión en Las Palmas desde 6 de Octubre del mismo año hasta 13 de Abril de 1899, y en Gufa desde esta fecha hasta 2 de Agosto siguiente.

Ha sido Fiscal municipal y Registrador de la propiedad interino de Gufa, Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Las Palmas y Asesor de la Fiscalía general Eclesiástica del Obispado de Canarias.

En 2 de Agosto de 1890, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la

Judicatura, con el número 23 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre siguiente, se le nombró igualmente Juez de primera instancia de Tineo, de entrada, posesionándose en 17 de Diciembre.

En 2 de Abril de 1891, trasladado al de Onteniente; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1892, al de Gufa (Canarias), posesionándose en 10 de Septiembre.

En 8 de Abril de 1902, al de Puerto del Arrecife, en las mismas islas; tomó posesión en 7 de Junio.

En 16 de Octubre de 1905, promovido, en turno cuarto, al de Belmonte, tomando posesión en 9 de Diciembre.

En 21 de Junio de 1907, trasladado al de Eciija, posesionándose en 1.º de Julio.

En 7 de Abril de 1909, promovido, en turno cuarto, á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Cáceres, tomando posesión en 20 del mismo mes.

En 13 de Mayo ídem, nombrado Juez de Huelva; posesión en 11 de Junio.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con la calificación de sobresaliente.

En 3 de Junio de dicho año obtuvo el título de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

Por Real decreto de 13 de Enero de 1913, es promovido, en turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Provincial de Huelva; en 18 del mismo mes y año se posesionó.

En 27 de los mismos es trasladado á la Provincial de Santa Cruz de Tenerife; posesión en 1.º de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Aurelio Ballesteros, á D. Felipe Rey Gutiérrez, Magistrado de la de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Felipe Rey Gutiérrez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Noviembre de 1880, habiendo ejercido la profesión en Valladolid, desde el 28 de Diciembre de dicho año, hasta el económico de 1884 á 85.

En 2 de Agosto de 1890, fué nombrado Aspirante á la Judicatura, con el número 9 en la escala del Cuerpo.

En 7 del mismo mes y año se le nombró igualmente en turno tercero para el Juzgado de primera instancia de Pina, de entrada, posesionándose en 19 siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Caspe; tomó posesión el día 28.

En 16 de Octubre de 1895, al de Vendrell; se posesionó en 13 de Noviembre.

En 30 de Junio de 1898, al de Ateca, posesionándose en 16 de Agosto.

En 15 de Abril de 1899, la Sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza, recomendó oficialmente á este funcionario para el ascenso, por el servicio especial y extraordinario que prestó con motivo de la alteración de orden público ocurrida en el pueblo de Carenas á consecuencia del impuesto sobre Consumos.

En 4 de Agosto de 1901, el Ayuntamiento de Ateca le significó igualmente el agrado con que vió aquella Corporación los esfuerzos y trabajos realizados por el Juez de que se trata para reorganizar é instalar decorosamente el Archivo judicial del partido.

En 13 de Febrero de 1905, promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Granollers, tomando posesión en 9 de Marzo.

En 9 de Diciembre de 1908, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Tarragona.

En 9 de Enero de 1909, nombrado Juez de primera instancia de Reus, posesionándose en 1.º de Febrero siguiente.

En 30 de Septiembre de 1912, promovido en turno primero á Magistrado de la Audiencia de León.

En 24 de Octubre siguiente, trasladado á igual cargo en la de Toledo; posesión en 28 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1915, nombrado Presidente de Sección de dicha Audiencia, posesionándose el día 13.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Bellver, á D. Joaquín Feced y Valero, Magistrado de la de Castellón, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Joaquín Feced y Valero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Marzo de 1888.

Fué nombrado Juez municipal de Aliağa en el bienio de 1889-91, y tomó parte en las oposiciones á varias Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Valencia.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatura, con el número 14 en la escala del Cuerpo.

En 7 del mismo mes, se le nombró, en turno tercero, Juez de primera instancia de Chantada; posesión en 20 ídem.

En 28 de Agosto de 1891, trasladado al de Ateca; posesión en 1.º de Octubre.

En 23 de Octubre de 1896, al de Viana del Bollo; posesión en 20 de Diciembre.

En 2 de Agosto de 1899, al de Villajoyosa; posesión en 1.º de Septiembre.

En 13 de Enero de 1901, al de Molina de Aragón, electo.

En 13 de Febrero ídem, al de Jijona; posesión en 13 de Marzo.

En 7 de Abril de 1905, promovido, en

turno cuarto, al de Villanueva y Geltrú; posesión en 6 de Mayo.

En 9 de Diciembre de 1908, promovido, en turno primero, al de Santa Cruz de Tenerife.

En 9 de Enero de 1909, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Tarragona; posesión en 1.º de Febrero.

En 24 de Febrero ídem, nombrado Juez de Tarragona; posesión en 20 de Marzo.

En 30 de Septiembre de 1912, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia de Badajoz; en 28 de Octubre posesión.

En 13 de Enero de 1913, trasladado á Magistrado de la de Castellón; en 1.º de Febrero posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Teótimo Lacalle, á D. Santiago de la Escalera y Amblard, Magistrado de la de Santander, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Santiago de la Escalera y Amblard.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Mayo de 1883, habiendo ejercido la profesión en Santander desde 27 de Abril de 1887 hasta 16 de Agosto de 1889.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 26 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre ídem, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Sort; posesión 1.º Diciembre.

En 22 de Junio de 1893, trasladado al de Arenas de San Pedro; posesión en 20 Julio.

En 5 de Diciembre ídem, al de Torrelavega; posesión en 3 de Enero del siguiente año.

En 20 de Julio de 1901, al de Reinosa; posesión en 18 de Agosto.

En 7 de Junio de 1905, promovido, en el turno cuarto, al del distrito de Occidente, de Gijón; posesión en 5 de Julio.

En 8 de Febrero de 1909, promovido, en el turno cuarto, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Santander; posesión en 8 de Marzo.

En 24 de Octubre de 1912, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia de Santander; posesión en 24 de Octubre.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por promoción de D. Gerardo Pardo, á D. José Vieitez Ocampo, Teniente Fiscal de la Territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Castellón, vacante por promoción de D. Joaquín Feced, á D. Francisco Catalá y Catalá, Teniente Fiscal de la Territorial de Albacete.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Gallardo y Sobrino, Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo, vacante por promoción de D. Felipe Rey.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Cuesta Carrión, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Soria, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Gallardo.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Santander, vacante por promoción de D. Santiago de la Escalera.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Cecilio García Morales, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Gutiérrez.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria, vacante por traslación de D. Cecilio García, á D. Joaquín Delgado y García Baquero, Abogado Fis-

cal de la Territorial de Cáceres, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Joaquín Delgado y García Baquero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 18 de Julio de 1889.

En 24 de Diciembre de 1897 fué nombrado Juez de primera instancia de Ubadó, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, tomando posesión en 25 de Febrero de 1898.

En 3 de Febrero de 1899 fué declarado excedente.

En 12 de Marzo de 1904, nombrado Juez de primera instancia de Benabarre, electo.

En 28 de Marzo del mismo año, declarado excedente.

En 12 de Diciembre de 1908, nombrado en el turno tercero, Juez de primera instancia de Murias de Paredes, posesionándose en 24 del referido mes.

En 9 de Enero de 1909, promovido, en turno segundo, á Castuera; posesión en 25 del mismo mes.

En 6 de Junio de 1910, trasladado á San Roque; posesión en 19 de Julio siguiente.

En 29 de Octubre de 1912, promovido, en turno cuarto, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Cádiz, y se posesionó en 16 de Noviembre.

En 20 de Octubre de 1913, nombrado Abogado Fiscal de la de Cáceres; en 9 de Diciembre posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber sido también promovido D. Juan Moreno, á D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Abogado Fiscal de la Territorial de Granada, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Deogracias de la Guardia y Sanz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 4 de Marzo de 1886.

Previa oposición fué nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 121 en la escala del Cuerpo.

Ha ejercido la profesión de Abogado.

En 17 de Febrero de 1898, nombrado, en turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, posesionándose en 25 del mismo mes.

En 15 de Noviembre ídem, trasladado al de Puente del Arzobispo, y se posesionó en 10 de Diciembre.

En 15 de Noviembre de 1900, trasladado al de Villanueva de los Infantes, del que se posesionó en 29 de Diciembre.

En 7 de Marzo de 1902, nombrado Se-

cretario de la Audiencia Provincial de Huelva, posesionándose en 2 de Abril.

En 23 de Octubre ídem, nombrado, á su instancia, Juez de Huesca, tomando posesión en 20 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1908, promovido, en turno primero, al de Caravaca, y se posesionó en 18 del mismo mes.

En 7 de Octubre de 1912, promovido, en turno primero, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Granada; en 5 de Diciembre posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Mariano Cuesta, á don José Reynoso Biarrun, Teniente Fiscal de la de Gerona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por los mencionados artículos.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barros y Castillo.

Méritos y servicios de D. José Reynoso Biarrun.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 20 de Abril de 1887.

Fué nombrado Aspirante á la Judicatura, previa oposición, con el número 123 en la escala del Cuerpo.

En 17 de Febrero de 1898, nombrado, en el turno primero, Juez de primera instancia de Fonsagrada, tomando posesión en 7 de Marzo.

En 31 de Enero de 1899, trasladado, á su solicitud, al de Belchite, posesionándose en 26 de Febrero.

En 24 de Abril de 1902, ídem, á su instancia, al de Montalbán; posesión en 23 de Mayo.

En 28 de Agosto de 1903, al de Barbastro, y se posesionó en 26 de Septiembre.

En 21 de Enero de 1909, promovido, en turno segundo, al de La Unión; posesión en 8 de Febrero.

En 4 de Septiembre de igual año, trasladado al de Igualada, y se posesionó en 3 de Octubre.

En 3 de Diciembre de 1912, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Castellón; en 13 de ídem íd. posesión.

En 12 de Febrero de 1915, trasladado á Teniente Fiscal de la de Gerona; en 12 de Marzo posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Vieitez, á D. Justo Juez Gallego, Teniente Fiscal de la Provincial de Cas-

tellón, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Justo Juez Gallego.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Febrero de 1886.

En 17 de Noviembre de 1887, nombrado Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, posesionándose en 24 del mismo mes.

En 12 de Julio de 1888, trasladado al de la Universidad, de la misma capital, y se posesionó en 3 de Agosto.

En 30 de Julio de 1892, se le declaró cesante por supresión de plaza.

En 28 de Octubre de 1894, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Huelva; posesión en 17 de Noviembre.

En 2 de Enero de 1897, nombrado Secretario interino de la misma Audiencia, posesionándose en 14 de dicho mes.

En 17 de Febrero de 1898, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de San Clemente; posesión en 8 de Marzo.

En 11 de Abril de 1901, trasladado al de Lucena (Castellón), tomando posesión en 2 de Mayo.

En 8 de Febrero de 1909, promovido, en turno tercero, al de Albuñol; en 6 de Marzo posesión.

En 4 de Septiembre, trasladado al de La Unión, posesionándose en 1.º de Octubre.

En 12 de Diciembre de 1912, promovido, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Gerona; en 7 de Enero de 1913 posesión.

En 12 de Febrero de 1915, trasladado á Teniente Fiscal de la de Castellón; en 8 de Marzo posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Catalá, á D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de primera instancia de Loja, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Alberto Cisneros y Sevillano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Febrero de 1884.

Ha sido Fiscal municipal de Badajoz y Registrador interino de la Propiedad en el mismo partido.

En 9 de Marzo de 1889, fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo Criminal de Calmenar Viejo, tomando posesión en 30 de Marzo.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.

En 30 de Diciembre de 1893, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Badajoz, posesionándose en 22 de Enero de 1894.

En 27 de Marzo de 1897, nombrado Secretario de la misma Audiencia; posesión en 1.º de Abril.

En 24 de Febrero de 1898, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes, y se posesionó en 19 de Marzo.

En 1.º de Mayo de 1900, trasladado al de Jarandilla, electo.

En 10 de Diciembre del mismo año, al de Montánchez, y se posesionó en 26 de dicho mes.

En 17 de Octubre de 1904, al de Olivenza, posesionándose en 31.

En 8 de Febrero de 1909, promovido, en el turno primero, al de Huércal Overa.

En 23 de Marzo del mismo año, nombrado Abogado Fiscal de Badajoz; posesión en 31 de dicho mes.

En 30 de Octubre de 1912, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belmonte, y se posesionó en 5 de Diciembre siguiente.

En 27 de Diciembre de 1912, promovido, en turno segundo, al de Loja; en 13 de Enero de 1913, posesión.

Vengo en dar Mi beneplácito al nombramiento hecho por Su Santidad á favor de D. Pedro Segura Sáenz, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid y Obispo titular de Apolonia, para el cargo y Dignidad de Obispo Auxiliar del Arzobispado de Valladolid, con la dotación anual de 10.000 pesetas.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias, por resigna de D. Manuel Requejo Pérez, al Presbítero Licenciado D. José Rodríguez Alvarez, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. José Rodríguez Alvarez.

Cursó en el Seminario de Canarias de 1872 á 1885, cuatro años de Latín, tres de Filosofía y seis de Teología.

En 20 de Septiembre de 1884, recibió el Presbiterado.

En 4 de Febrero del siguiente año fué nombrado Coadjutor de Arucas, cargo que desempeñó hasta que en 28 de Noviembre del 87 fué nombrado Ecónomo de Casillas del Angel, de segundo ascenso, cuya Parroquia gobernó hasta que en Mayo de 1888 fué trasladado como Regente á la de Tetir, cuyo cargo ejerció por espacio de dos años y medio, en cuya época se le encomendó la parroquia de San Lorenzo, que rigió otro año y medio que terminó en Septiembre de 1892.

En Octubre de 1891, recibió el grado de Licenciado en Teología.

De 1891 al 94, cursó tres años de Derecho.

En el curso académico de 1892, fué nombrado Profesor del Seminario de Canarias, cargo que desempeñó hasta 1894.

En 11 de Octubre de 1894, fué nombrado Ecónomo de San Juan, de Telde, de término, cuyo cargo desempeñó por espacio de seis años.

En 28 de Julio de 1900, fué nombrado y desempeñó el cargo de Ecónomo de la parroquia matriz de la ciudad de Las Palmas hasta el 15 de Septiembre de 1902 en que, previo concurso la obtuvo en propiedad, y ha venido desempeñándola hasta el presente.

En 21 de Mayo de 1901, fué nombrado Párroco castrense de Las Palmas.

En 1893, hizo oposición á una Canonjía lectoral, habiendo sido aprobados sus ejercicios por unanimidad.

Vengo en nombrar, accediendo á sus deseos, para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander, por defunción de D. Crisanto Rodríguez Casanueva, al Presbítero Licenciado D. Pedro Fernández y Gutiérrez, Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en trasladar á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid, por promoción de D. Ezequiel Mudarra y Romero, al Presbítero Licenciado D. Luis Béjar y Colet, Canónigo de la de Málaga.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ibiza, por defunción de D. Mariano Morales y Ursula, al Presbítero D. Vicente Serra y Prats, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Vicente Serra y Prats.

Cursó en el Seminario de Ibiza cuatro años de Latinitud, tres de Filosofía y seis de Teología.

Fué promovido al Presbiterado en 28 de Marzo de 1903.

En 17 de Marzo de 1906, fué nombrado Coadjutor de la parroquia castrense de Ibiza.

Por Real orden de 25 de Noviembre de 1911 se le concedió la cruz de primera

clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Por resolución de 14 de Octubre del mismo año, fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, de cuyo cargo, que actualmente obtiene, se posesionó en 7 del siguiente mes.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ciudad Rodrigo, por defunción de D. Alejo Calama y Gómez, al Presbítero Doctor D. Pedro López Rubio, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Pedro López Rubio.

De 1890 á 99, cursó en el Seminario de Osma tres años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía y cuatro de Teología.

Como alumno del Colegio Pontificio español de San José, de Roma, recibió en la Universidad Gregoriana los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, en 1900, 1901 y 1902, respectivamente, y los de Bachiller y Licenciado en Derecho canónico, en 1901 y 1903.

El 20 de Julio de 1902, recibió el Presbiterado.

Desde el 10 de Junio de 1903 hasta el 15 de Junio de 1915, desempeñó el cargo de Catedrático en el Seminario Conciliar de Osma, exceptuando un año que estuvo de Ecónomo en la Parroquia de término de San Esteban de Gormaz.

En Mayo de 1905, hizo oposiciones á la Canonjía Doctoral de Osma, siendo aprobados sus ejercicios por unanimidad.

En 1907 y 1908, hizo nuevamente oposiciones á Canonjías en Sigüenza y Palencia, siéndole asimismo aprobados los ejercicios por unanimidad.

En 22 de Junio de 1915, fué nombrado Secretario de Cámara y Gobierno del Obispo Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo, cargo que en la actualidad desempeña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda me ha presentado D. Bernardo Mateo Sagasta y Echeverría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe Superior de Administración, á D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, cuya convocatoria ha sido hecha por Real orden de 31 de Marzo último, se constituya en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Díaz Gómez, Director general de la Deuda y Clases Pasivas; D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas, D. Felipe Cardiel y Velasco, Jefes de Administración de primera clase, segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, respectivamente, y D. José Corral y Larre, Jefe de Administración de tercera clase, Subinspector regional de la Subsecretaría del Ministerio, en concepto de Vocales; y en el de Vocal Secretario, D. Francisco Santos y González, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Que para la práctica de los ejercicios se formen dos listas de opositores, figurando en la primera los que no sean funcionarios de este Ministerio, y en la segunda los que tengan este carácter, procediendo á efectuar los ejercicios, en primer término, los opositores no funcionarios, con sujeción al número obtenido en el sorteo, que se celebrará en la forma y término prevenido en el artículo 2.º del Reglamento por que se rigen las oposiciones, y posteriormente actuarán los que sean empleados de este Ministerio, por el orden que establezca el Tribunal en vista de las necesidades del servicio.

Que la lista definitiva de opositores aprobados, á que se refiere el artículo 12 del Reglamento, contenga estrictamente los 25 opositores mejor calificados, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición primera de la Real orden de convocatoria y en concordancia con el 4.º de la misma.

Que se autorice á V. I. para conceder los permisos necesarios á los funcionarios que hayan de tomar parte en las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 30 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de

viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Mayo próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en la interpretación de algunas de las reglas consignadas en el Real decreto de 20 de Enero último, sobre construcción é inspección de andamios, con objeto de desvanecerlas, facilitar y afirmar el cumplimiento de sus prescripciones, evitar los dualismos de la inspección municipal y la del trabajo y proporcionar á esta última el conocimiento de las obras que se ejecutan, en las cuales, desde su comienzo, es la llamada á ejercer la acción inspectora,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para dar mayor extensión y facilidad al reconocimiento previo de los andamios total ó parcialmente colgados, consignado en el artículo 13 del Real decreto de 20 de Enero último, el certificado deberá ser dado por el Director facultativo de la obra legalmente autorizado, en escrito dirigido á la Autoridad municipal, en que se consigne que puede aquélla dar comienzo por reunir dichos andamios las condiciones de seguridad que el Real decreto citado impone. Estos certificados serán visados por los técnicos municipales, sin cuyos requisitos no podrán comenzar las obras.

2.º El Director facultativo dará también noticia á la Inspección del Trabajo del comienzo de toda obra y nombre del patrono ó contratista que la ejecute, y de que los andamios reúnen las condiciones de seguridad exigidas por las disposiciones del citado Real decreto, á fin de que el servicio de Inspección pueda velar por su cumplimiento, según establecen los artículos 14, 15 y 16.

Si surgiera discrepancia entre el parecer de la Inspección del Trabajo y el de la dirección facultativa de la obra acerca de la interpretación de las normas legales que se refieren á la seguridad de los andamios, se acatarán las disposiciones que la inspección dicta; pero en este caso quedará á salvo la responsabilidad del facultativo Director de la obra.

3.º Siendo una de las principales garantías de seguridad del andamio colgado la resistencia de los elementos de suspensión sobre los que gravita el peso de obreros y materiales, se atenderá espe-

cialmente á que tengan las cualidades específicas convenientes, pudiendo emplearse además del cable de cáñamo, los de alambre, cadena, hierros redondos y planos, siempre que el coeficiente de trabajo no exceda de la quinta parte del de fractura, para obtener el margen de seguridad que el Real decreto asigna á los pescantes de que dependan.

En las ligaduras de las piezas accesorias podrán emplearse éstos ú otros medios, siempre que esté asegurada la inviolabilidad de su unión.

4.º Para facilitar la renovación del material de esparto por el de cáñamo y la adquisición gradual de éste, se concede un plazo de doce meses, á partir de la fecha de esta Real orden, durante el cual se podrá continuar empleando la jarca de esparto antigua, á condición de que por su diámetro, colchado y estado de conservación, que apreciará el Inspector del Trabajo, pueda utilizarse con iguales garantías de seguridad que las exigidas á los demás materiales constitutivos del andamio. Aun dentro de este plazo, la jarca de esparto que no reuna estas condiciones se sustituirá forzosamente por la de cáñamo.

5.º Los andamios fijos, volantes y de otras clases, deberán cumplir las condiciones generales de estabilidad y resistencia, y serán en su día objeto de reglamentación especial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1916.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrada Directora del Grupo de señoritas de la Residencia de Estudiantes en esta Corte, la Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Alava, D.^a María de Maeztu y Whitney, por Real orden de 11 de Febrero último, publicada en la GACETA de 28 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso de escala, y, en su consecuencia, que D.^a Pilar Barberán y Tros de Iharduya, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, pase á ocupar el número 158 del escalafón, con la antigüedad de 1.º del actual y sueldo anual desde dicho día de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar á D. Pedro Poveda, Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, para que pueda dirigir el Internado de Santa Teresa, de que es fundador, no pudiendo examinar en la Escuela Normal de Maestras á las alumnas que residan en dicho Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.^a Josefa Segovia Morón, Inspectora de Primera enseñanza de Jaén, para dar conferencias y cursos breves en el Internado-Academia de Santa Teresa de Jesús, establecido en dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Salomón Gómez Muñoz, Maestro de Carmona, pide que se haga constar en el escalafón que es Maestro con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914:

Resultando que el interesado justifica por medio de certificación bastante, expedida por la Normal de Sevilla, que se halla en posesión del título único de Maestro de Primera enseñanza, creado por Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que una vez probado el hecho de la posesión del título, debe hacerse constar en el escalafón como el interesado solicita:

Considerando que debe determinarse con carácter general la forma de representar en el escalafón dicho título, que ha venido á sustituir á los antiguos que por denominación Superior y Elemental se hacen constar por medio de las letras S y E,

La Comisión entiende que procede acceder á lo solicitado, haciéndose constar con la letra M el título único del plan de 30 de Agosto de 1914, tanto en este caso como en todos los que se presenten en lo sucesivo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Ángel Estebán Sagarra y D.^a Carmen Decha Malo, Maestros de Ujué (Navarra), se dirigen al Ministerio en súplica de ser trasladados por reingreso á Escuelas de provincias sometidas á la legislación general, favoreciéndoles con el derecho que obtendrían los consortes en los concursos de traslado:

Considerando que el vigente Real decreto de provisión de Escuelas de 19 de Agosto de 1915 mantiene el privilegio de los Maestros consortes en los concursos de traslado, sólo en cuanto á tener por renunciadas las Escuelas en caso de no coincidir los cónyuges en una misma localidad en la propuesta:

Considerando que para evitar los perjuicios de una separación, se dispuso por Real orden de 22 de Agosto de 1913 que cuando un cónyuge sea trasladado por expediente de incompatibilidad, debe serlo precisamente á localidad donde haya vacante para su consorte:

Considerando que si este precepto rige para uno de los casos comprendidos en el artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y para aquel en que el traslado tiene carácter forzoso, y es precedido de un expediente, no hay razón para no aplicar igual criterio á todos los demás casos que dicho artículo fija, siempre que lo soliciten los interesados, ya que ellos son los que dejan de experimentar el beneficio del traslado;

La Comisión entiende que procede declarar con carácter general que cuando los Maestros aleguen en el reingreso el derecho de consortes se les tenga por desistido de su petición en caso de no haber vacante desierta en concurso de traslado que adjudicar á su cónyuge.

En virtud de tal declaración y de acuerdo con la pretensión de los solicitantes, no se les puede adjudicar plaza en este reingreso por no haber dos plazas de ambos sexos que reunan las condiciones exigidas por el citado artículo en el Real decreto de Zaragoza.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro nacional que presta sus servicios en Torresandino, provincia de Burgos, eleva instancia á este Ministerio,

con fecha 3 del corriente, exponiendo que la Real orden de 9 de Febrero está en pugna con otra Real orden de 24 de Noviembre de 1915, en la que de acuerdo con la opinión sustentada por el Consejo de Instrucción Pública, se accede á que con la debida oportunidad se diese al interesado la colocación que le pertenece en el escalafón general; que posteriormente no elevó otra solicitud, y que, por tanto, la remitida á la Dirección General haciendo petición de número antes de dictarse la Real orden de 24 de Noviembre de 1915, quedó resuelta por esta disposición con más motivo por haber sido fallo de la Superioridad, quedando únicamente por resolver que se le quitase la nota de derechos limitados con que figuraba por error; que en vista de lo expuesto suplica que se anule la Real orden de 9 de Febrero en cuanto se opone á la repetida de 24 de Noviembre de 1915, y que se le dé el número á que tiene derecho, ó sea antes que el que ocupa D. Joaquín Pastor, por tener más servicios que dicho Maestro:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos informa favorablemente la solicitud del reclamante:

Resultando que con fecha 19 de Junio de 1915, D. Juan Gil Garcés Enguita, elevó instancia á la Dirección General de Primera enseñanza solicitando en primer término y principalmente que se le quitase la nota de derechos limitados consignada en el escalafón provisional inserto en la GACETA de 14 de Junio (en la que figura el interesado con el número 3.884), de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección de 17 de Abril anterior, y en segundo lugar que se le concediera el lugar que le corresponde en el escalafón:

Resultando que la orden de 17 de Abril de 1915 acuerda «que se quite á D. Juan Gil Garcés la nota de derechos limitados, pero sin que esta disposición alcance á variar su colocación en el escalafón, que tiene carácter definitivo»:

Resultando que el interesado recurrió la segunda parte de esta orden insistiendo en la mejora de puesto, y que tramitado el expediente é informado favorablemente por el Consejo de Instrucción Pública la Real orden de 24 de Noviembre de 1915, á tenor del parecer de dicho Alto Cuerpo, dispone que «procede acceder á lo solicitado por el Maestro D. Juan Gil Garcés Enguita en el recurso presentado contra la orden de la Dirección General de 17 de Abril último, en lo que se refiere á su colocación en el escalafón general del Magisterio, que deberá ser modificado en tiempo y forma oportunos»:

Resultando que el párrafo primero de la Real orden de 9 de Febrero último se limita á disponer que se quite al Sr. Garcés la nota de derechos limitados, única

cosa que faltaba por resolver, según propia confesión del interesado, expuesta en el primer Resultando:

Considerando que las Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1915 y de 9 de Febrero del corriente año, tuvieron su origen en dos expedientes promovidos con distintos motivos por el Maestro D. Juan Gil Garcés Enguita, y que la tramitación de los mismos tuvo que ser independiente y algún tiempo simultánea, por estar el primero á resultas del dictamen del Consejo de Instrucción Pública cuando se recibió el segundo, y pasó con otros muchos análogos á estudio de la Comisión organizadora del escalafón:

Considerando que entre las dos citadas Reales órdenes no existe contradicción por atender, respectivamente, á dos aspectos diferentes del derecho del reclamante, es á saber: la primera, á la concesión de mejora de puesto en el escalafón de su clase, y la segunda á la corrección de un error de copia:

Considerando que no procedía tratar en la Real orden de 9 de Febrero último de un asunto ya resuelto en firme por la otra Real orden de 24 de Noviembre de 1915, y que al confeccionar el escalafón definitivo será momento oportuno, según frase de la segunda de dichas Reales órdenes, para modificar la colocación del Sr. Garcés y para quitarle la nota de derechos limitados, la Comisión entiende que no ha lugar á la declaración que solicita el Maestro D. Juan Gil Garcés Enguita.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Adolfo del Río Guerrero, Maestros Garray (Soria), solicita que se le consideren como prestados en comisión sus servicios en la Escuela que sirve, obtenida fuera de concurso en virtud del artículo 58 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el de 13 de Noviembre de 1903, hasta que en 1.^o de Enero de 1915 obtuvo su ascenso á 625:

Considerando que la Real orden de 22 de Marzo de 1910 y cuantas posteriores se han dictado en casos análogos á propuesta de esta Comisión, han declarado que las Escuelas obtenidas con arreglo al mencionado artículo 58 suponen la pérdida de la categoría adquirida, y por tanto, el señor del Río sólo cuenta servi-

cios en 625 pesetas desde 1.º de Enero de 1915;

La Comisión propone que se desestime la referida instancia.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Juan Sánchez Vaquero, Maestro de El Mirón (Avila), solicita se le considere ascendido á los efectos del escalafón desde 1.º de Abril de 1915:

Resultando que el interesado ascendió al sueldo de 1.000 pesetas por oposición restringida, posesionándose de tal categoría en 1.º de Junio de 1915:

Resultando que ocupaba el número 6.780 del escalafón de 1912:

Resultando que sólo ascendieron á 1.000 pesetas con la antigüedad de 1.º de Abril de 1915 hasta el número 6.727, y los siguientes, á partir del 6.728, llegaron á dicho sueldo con la de 1.º de Agosto siguiente, posterior á la posesión del señor Sánchez Vaquero:

Considerando que no es ocasión de admitir recursos contra la colocación del escalafón de 1.º de Enero de 1912, por haber terminado todos los plazos para impugnarle, y mucho menos cuando el interesado ha dejado transcurrir de nuevo los marcados para recurrir contra la resolución de los acuerdos de 1.º de Abril de 1915;

La Comisión entiende que su instancia debe ser desestimada.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Juan Francisco Rello Fernández y D. Luis Rodríguez Mateo, Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de las provincias de Zaragoza y Jaén, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada,

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Ricardo Soler Carbón y D. Manuel Sigler Fernández, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Ballobar (Huesca) y Valoria la Buena (Valladolid), respectivamente, recurriendo contra su exclusión de las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Huelva, Segovia y Teruel, turno restringido, y solicitando se unan á sus expedientes la hoja de servicio que cada uno acompaña:

Resultando que los interesados fueron excluidos de dichas oposiciones por no haber adjuntado ningún documento á las instancias en que solicitaron tomar parte en aquéllas:

Considerando que en el apartado d) del número 4.º de la Real orden de 27 de Julio del pasado año, por la que se anunciaron tales oposiciones, se exigía que los que se presentasen á las anunciadas á turno restringido habrían de justificar por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el número 2.º del artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que en el párrafo primero del artículo 8.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 se dispone que las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las instancias de D. Ricardo Soler y D. Manuel Sigler.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de numerosos alumnos de Escuelas Normales, que solicitan completar el grado de Maestro de Primera enseñanza elemental que tenían comenzado al publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que aunque por esta disposición ha quedado suprimido dicho grado para lo sucesivo, el espíritu que informa su primera transitoria es el de facilitar la transición de un plan de estudios á otro, sin causar perjuicio á los alumnos:

Considerando que el ordenado régi-

men de las Escuelas Normales no permite que en ellas se den oficialmente las enseñanzas más que con arreglo á un solo plan, y que éste debe ser el vigente, lo que no es obstáculo para que puedan verificarse por enseñanza libre las asignaturas que sean necesarias para completar la carrera, conforme al plan por el que se comenzó:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1899 prohíbe simultanear en un mismo curso académico las enseñanzas oficial y libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos aquellos que á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tuvieron aprobada dos ó más asignaturas del grado elemental, pueden terminarlo por enseñanza libre, siempre que en el mismo curso académico no cursen asignaturas de la carrera de Maestro por enseñanza oficial.

2.º Que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se puedan consentir las asignaturas aprobadas en el Bachillerato ni en otros Centros de enseñanza distintos de aquellos en que se cursaba el grado de Maestro de Primera enseñanza elemental; y

3.º Que si para acogerse á los beneficios que esta Real orden concede algún alumno renunciare la matrícula oficial á que actualmente esté adscrito, deberá satisfacer los derechos correspondientes á la que efectúe como alumno libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Subsecretario de este Ministerio, D. Natalio Rivas Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Subsecretaría, que, interinamente, le fueron encomendados por Real orden de 25 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1916.

BURELL.

Sr. D. Antonio Royo Villanova, Director general de Primera enseñanza,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

La Gaceta de Londres correspondiente al 14 del actual, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de

mercancías cuya exportación á la Gran Bretaña está prohibida:

(1) Se prohíbe la exportación para todos los países de las siguientes mercancías:

Lingotes de hierro de todas clases.
Material de ferrocarriles, á saber: railes y traviesas de acero, muelles, ruedas y ejes de acero.

Material para construcciones navales, á saber: tubos para calderas y condensadores, planchas de acero y materiales para construcción de buques en secciones.

Jabón que contenga más de 1 por 100 de glicerina.

Acero en barras, en ángulos, varillas y en secciones ó piezas sueltas para ser armadas.

Acero en changotes ó formas análogas.
Chapas de acero para cubiertas, calderas y otros usos de más de 1/8 de pulgada de espesor.

Vigas y viguetas de acero de todas clases.

Lingotes de acero.
Tubos de acero de todas clases.

Alambre de acero, excepto el alambre con púas y el galvanizado (cuya exportación continúa prohibida para todos los países excepto las Posesiones y Protectorados británicos).

(2) Se prohíbe la exportación de las siguientes mercancías para todos los países, excepto las Posesiones y Protectorados británicos:

Sulfato de aluminio y alúmino-férrico.

Limas.
Lacas, no incluyendo las lacas tintóreas.

Jabón blando que contenga 1 por 100 ó menos de glicerina.

(3) Se prohíbe la exportación de las siguientes mercancías para todos los países extranjeros en Europa y en el Mediterráneo y mar Negro, menos para Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal:

Asfalto y betún sólido ó líquido.
Aparatos de pesca, excepto aparejos para pescar con caña y sedal.

Petróleo y sus productos, que no estén ya expresamente prohibidos.

Jabón duro que contenga 1 por 100 ó menos de glicerina.

El Gobierno dinamarqués, por Decreto de 3 del actual, ha prohibido la exportación de los siguientes artículos:

(1) Cera para los suelos, crema para encerar, cuero y grasas para los mismos, crema y pomada para limpiar metales y todas las materias para la fabricación de esos artículos, además de aquellas cuya exportación estaba ya prohibida, á saber: parafina, cetarina, trementina y ceras de Camamba y del Japón.

(2) Tripas de ternera.
Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha acordado señalar el jueves 4 del actual, á las nueve y media de la mañana, para la vista de las actas siguientes por el orden que se expresan:

- Vendrel.
- Puebla de Sanabria.
- Santa Cruz de Tenerife.
- Valls.
- Vilademuls.

- Sorbas.
- Ibiza.
- Grazalema.
- Jerez de la Frontera.
- Ubéda.
- Pamplona.
- Toledo.

A las doce y media se suspenderán las vistas, continuando á las cuatro y media de la tarde, hasta su terminación.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, á disposición de los candidatos, en los días hábiles anteriores al señalamiento.

Madrid, 1.º de Mayo de 1916.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Habiéndose observado que en la GACETA número 117 de 26 del actual, en su página 160, y en la serie 14 de los ejercicios prácticos de Trigonometría, correspondientes á la Real orden de 15 del presente mes, aparece el número 368 en vez del de 268, que es el verdadero, y siendo el error muy importante se rectifica por el presente en el expresado sentido.

Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.700 que comprende cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
23.229	100.000	Cádiz.	Sevilla.	Madrid.
1.750	60.000	Gijón.	Sevilla.	Gijón.
24.724	20.000	Pozoblanco.	Valencia.	Bilbao.
8.531	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31.202	1.500	La Carolina.	La Carolina.	La Carolina.
25.139	1.500	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
7.663	1.500	Madrid.	Granada.	Sevilla.
22.400	1.500	Gerona.	Barcelona.	Bilbao.
24.682	1.500	Linare.	Valencia.	Bilbao.
13.215	1.500	Salamanca.	Barcelona.	Santander.
26.792	1.500	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
10.592	1.500	Madrid.	Cartagena.	Madrid.
13.926	1.500	Salamanca.	Barcelona.	Bilbao.
10.376	1.500	Burgos.	Coruña.	Madrid.
27.391	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Madrid, 1 de Mayo de 1916.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Seco Trujillo, Emilia Gallustegui Martínez, Valentina Alvarez Heredero y Eulalia Gonzalo Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Francisca Moreno Olivas, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 1.º de Mayo de 1916. —P. O., A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Mayo de 1916.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas; distribuyéndose 857.584 pesetas en 1.572 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.256 de 400.....	502.400
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.000

PREMIOS	PESETAS
2 ídem de 1.000 íd. íd., para los del premio segundo....	2.000
2 ídem de 692 íd. íd., para los del premio tercero.....	1.384
<hr/> 1.572	<hr/> 857.584

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las

aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Por virtud de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de fecha 25 del pasado, en la que se designan los señores que han de formar parte del Tribunal de oposiciones á la plaza de Inspector de los Servicios sanitarios civiles de nuestra Zona de influencia en Marruecos,

Esta Inspección general ha dispuesto que dicho Tribunal de oposiciones se reúna el día 2 del corriente, á las doce horas, en el Salón de Actos de este Ministerio, para acordar el Cuestionario de preguntas que ha de regir para los ejercicios, cuyo comienzo se anunciará oportunamente, estando á disposición de los opositores dicho Cuestionario desde el día 3, y durante quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Mayo de 1916.—El Inspector general, Presidente del Tribunal, Manuel M. Salazar.